

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada(m2)
00033	CONC.	1245	ITURZA CAÑAS FORMERIA	CEREAL	85
00034	CONC.	1243	ARMAS MARTINEZ JUAN	CEREAL	5
00035	CONC.	1241	LERENA RAMIREZ PILAR	CEREAL	216
00036	CONC.	1242 ^a	ARMAS LOPEZ AURORA	CEREAL	617 (a y b)
00037	CONC.	1242 ^b 1240	DOMINGO VAZQUEZ GARCIA MANZANARES FORONDA TEOFILA	CEREAL CEREAL	
00038	CONC.	1239	LLORENTE CAÑAS SANTIAGO	CEREAL	40
00039	CONC.	1322	DESCONOCIDO	ERA	5
00040	CONC.	1268	CAÑAS URETA ELADIO	CEREAL	20
00041	CONC.	13.658(17)	ITURRA NIETO IGNACIO	URBANO	240
00042	CONC.	13.655(01)	NIETO ITURZA CECILIO	URBANO	5
00043	CONC.	13.658(18)	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	URBANO	158
00044	CONC.	12.646(23)	DESCONOCIDO	CEREAL	5
00045	CONC.	12.646(29)	LLORENTE REINARES MANUEL	URBANO	94
00046	CONC.	12.646(30)			5
00047	CONC.	12.646(32)			5
00048	CONC.	12.646(31)	JOAQUIN FERNANDEZ MUNTION	URBANO	97
00049	CONC.	11.621(01)	SANTIAGO Y M ^a LUISA LERENA ALESANCO	ERIAL	5
00050	CONC.	13.658(15)	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	URBANO	230
00051	CONC.	1321	URETA SANCHA FLO. Y ARMAS MORRAS DAMIAN	PAJAR	5
00052	CONC.	1365	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERIAL	445
00053	CONC.	1320	MARIA PILAR MENDOZA MARTINEZ	ERA	15
00054	CONC.	1366	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERIAL	979
00055	CONC.	1325	ARMAS MORRAS DAMIAN	CEREAL	5
00056	CONC.	1324	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	PAJAR	80
00057	3	1033	FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	ERA	1.730
00058	3	8	MAESTRO LERENA ISMAEL	CEREAL	37
00059	3	2	REINARES FERNANDEZ AGUSTIN	CEREAL	65
00060 a	5	9 a	CAMPROVIN REINARES VICTOR	CEREAL	144 (a y b)
60b	5	9 b	URETA CONTRERAS CARLOS	CEREAL	
00061	5	109	DISTRITO FORESTAL DEL ESTADO (I.C.O.N.A.)	CEREAL	560
00062	..	15.664(03)	LERENA MANZANARES SANTIAGO	URBANA	5
00063	CONC.	1261	RUBIO MATUTE ANDRES	CEREAL	10
00064	CONC.	1240	MANZANARES FORONDA TEOFILA	CEREAL	12
00065	CONC.	11.621(01)	LERENA IBAÑEZ BRUNO	CEREAL	136
00066	CONC.	1324	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	CEREAL	80

Nº de Fincas : 66

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente

Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector UR de Sojuela III.A.515

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 1991, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector UR de Sojuela, con las prescripciones que a continuación se expresan.

1º.— De conformidad con el informe del Servicio de Proyectos y Obras se prevé un notable incremento de la intensidad de tráfico en la intersección de la carretera LR-341 con el acceso a la urbanización proyectada, debiendo ser mejorada la misma mediante carriles de aceleración y desaceleración e isleta central de giro a la izquierda.

2º.— Dado que el encuentro entre la futura edificación y la masa forestal existente, implica un alto riesgo de incendio, es imprescindible proyectar un cortafuegos perimetral como medida protectora que, a su vez, permita la continuidad del bosque.

3º.— La Comisión, tal como ha valorado su Presidente, entiende que al encinar debe considerarse como zona verde, de otro tipo y con utilización diferente a la habitual pero, como tal, computable a los efectos previstos en el anexo del Reglamento de Planeamiento, siendo necesario, además, que tal uso diferenciado garantice el futuro de la masa arbórea.

4º.— Deberá garantizarse el suministro de agua potable a la futura urbanización, resolviendo previamente los problemas que se puedan presentar sobre la titularidad de derechos sobre la misma de las poblaciones aguas abajo y acreditando en la primera fase del Plan Parcial su suficiencia mediante estudios hidrológicos o geofísicos y, si fuera necesario, sondeos.

5º.— La conservación de las obras de urbanización corresponderá exclusivamente a los propietarios incluidos en el Plan para lo cual deberán constituir obligatoriamente una Entidad de Conservación en la forma prevista en el Art. 27 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, con la advertencia de que contra este acuerdo, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante Anexo se procede a publicar la normativa urbanística.

Logroño, a 4 de Octubre de 1991.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Luis Miguel Muñoz Vega.